



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000719-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515301719 - 2]

Visto, el Informe N°000258-2024-G.R.LAMB/GERESA/HB./DE-UAL (515301719-0), de fecha 26 de Marzo del 2024, de la Unidad Funcional de Asesoría Legal, que contiene el Expediente Judicial N°02252-2020-0-1706-JR-LA-01, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Sentencia de Resolución numero CINCO, de fecha 07 de Setiembre del dos mil veintiuno se declara fundada la demanda interpuesta por, MARIA EUGENIA SALAZAR GRADOS DE MAGO, contra la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, Hospital Provincial Lambayeque y procurador Publico del Gobierno Regional Lambayeque, sobre impugnacion de Resolucion administrativa, en consecuencia declara nula la Resolucion Directoral N°484-2019-GR-LAMB/GERESA/HPDBL y Nula la Resolucion Gerencial Regional N°0036-2020-GR-LAMB/GERESA-L y ORDENO, que la demandada, expida resolucion reintegrando a la demandante, el incremento del 10% de su remuneracion dispuesto por el articulo 2° del Decreto Ley N°25981, desde enero de mil novecientos noventa y tres, liquidando y cancelandole los devengados e intereses legales; e inclusion del incremento amparado en la planilla de pagos y en las boletas que expida a favor de la actora a partir de la ejecucion del fallo.

Que, mediante Sentencia vista contenida en la Resolución Número DIEZ, de fecha 22 de Marzo de 2022, la Tercera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Lambayeque; CONFIRMARON, la sentencia contenida en la resolucion numero CINCO, de fecha siete de Setiembre del año dos mil veintiuno, que resuelve declarar fundada la demanda, en consecuencia la Resolucion Nula la Resolucion Directoral N°484-2019-GR-LAMB/GERESA/HPDBL y Nula la Resolucion Gerencial Regional N°0036-2020-GR-LAMB/GERESA-L y ORDENO, que la demandada, expida resolucion reintegrando a la demandante, el incremento del 10% de su remuneracion dispuesto por el articulo 2° del Decreto Ley N°25981, desde el primero de enero de mil novecientos noventa y tres, liquidando y cancelandole los devengados e intereses legales; e inclusion del incremento amparado en la planilla de pagos y en las boletas que expida a favor de la actora a partir de la ejecucion del fallo.

Que en cumplimiento, de lo ejecutoriado se emite la Resolución TRECE, de fecha 07 de Setiembre de 2023, a través del Noveno Juzgado de trabajo de Lambayeque, REQUIERASE, a la entidad demandada Hospital Belen de Lambayeque, para que dentro del plazo de QUINCE dias cumpla con emitir nueva resolucion administrativa reconociendo a la actora, percibir el incremento del 10% de la parte de su haber mensual que estuvo afecto a la contribucion al FONAVI, en aplicacion del Decreto Ley 25981, descontando los montos cancelados de haberse efectuado alguno y la inclusion del incremento amparado en planilla de pagos, en boletas que emita a su favor de la actora, a partir de la ejecucion del fallo debiendo pagarse los devengados, mas los intereses legales, que se liquiden en ejecucion de sentencia bajo apercibimiento de imponerse multa, en caso de incumplimiento así mismo dentro de quince días presente el cronograma de pagos de la deuda sub materia sin perjuicio de que transcurridos los seis meses desde su emplazamiento la parte demandante proceda conforme a lo señalado conforme al articulo 46.4 del Supremo Supremo 011-2019-JUS.

Qué, el mandato judicial antes mencionado, tiene la condición de cosa juzgada, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben de ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que, la Unidad de Economía mediante Informe N°0165-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-UE [515301719-16], de fecha 16 de Julio del 2024, hace llegar adjunto, la Liquidación de devengados que asciende a la suma de **S/.15,378.12** y la liquidación de los Intereses Legales generados por dicho concepto, que asciende a la suma de **S/.9,728.80**, que le corresponde percibir a Doña MARIA EUGENIA SALAZAR GRADOS DE MAGO, en aplicacion a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 25981, desde el 01 de Enero de 1993, hasta setiembre del 2013.

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000719-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515301719 - 2]

Que, la Ley N° 30137, modificada por la Ley N°30841, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de agosto del 2018, establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y el Decreto N° 001-2014-JUS, en su artículo 10° establece la forma de financiamiento para el pago de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada;

Estando a lo actuado por la Unidad de Recursos Humanos, al Informe de visto, con las visaciones de la Unidad Funcional de Asesoría Legal y de la División de Administración:

De conformidad a las facultadas conferidas por la Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR y a sus modificatorias aprobadas por Ordenanza Regional N°024-2015-GR.LAMB/C.R, y Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR de fecha 20-04-2018, mediante las cuales se establece las funciones del Hospital Provincial Docente "Belén" de Lambayeque, y en uso de las facultades que confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 00425-2024-GR.LAMB/GR de fecha 26 de Agosto del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dar cumplimiento al Mandato Judicial contenida en la Resolución Número **TRECE**, de fecha 07 de Setiembre del 2023, recaída en el Expediente N° 02252-2020-0-1706-JR-LA-01, que **REQUIERE**, a la entidad demandada Hospital Belén de Lambayeque, para que dentro del plazo de QUINCE días cumpla con emitir nueva resolución administrativa reconociendo a la actora, percibir el incremento del 10% de la parte de su haber mensual que estuvo afecto a la contribución al FONAVI, en aplicación del Decreto Ley 25981, descontando los montos cancelados de haberse efectuado alguno y la inclusión del incremento amparado en planilla de pagos, en boletas que emita a su favor de la actora, a partir de la ejecución del fallo debiendo pagarse los devengados, mas los intereses legales, que se liquiden en ejecución de sentencia bajo apercibimiento de imponerse multa, en caso de incumplimiento así mismo dentro de quince días presente el cronograma de pagos de la deuda sub materia sin perjuicio de que transcurridos los seis meses desde su emplazamiento la parte demandante proceda conforme a lo señalado conforme al artículo 46.4 del Supremo 011-2019-JUS.

ARTICULO 2°.- Reconocer a favor de doña MARIA EUGENIA SALAZAR GRADOS DE MAGO, exservidora nombrada, del Hospital Belén de Lambayeque, en el cargo de Técnico de Enfermería IV, nivel STB, que ostentaba a la fecha que fue incorporado al Decreto Legislativo N°1153-2013, en cumplimiento al Mandato indicado en el artículo anterior, **la suma total de VEINTICINCO MIL CIENTO SEIS Y 92/100 Soles (S/.25,106.92)**, la misma que comprende:

- El importe de **S/. 16,378.12**, por concepto de devengados por el Incremento del 10% de las remuneraciones previsto por el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981 por el período comprendido entre el 01 de Enero de 1993, hasta la fecha que corresponde.
- La cantidad de **S/ 9,728.80**, por concepto de Intereses legales generados de los devengados el Incremento del 10 % de las remuneraciones previsto por el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981 por el período comprendido entre el 02 de Enero de 1993 hasta la fecha que corresponda según Ley 25920;

ARTICULO 2°.- El egreso que origine el cumplimiento del pago de los devengados e intereses legales establecidos en la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 30137, modificada por la Ley N°30841, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de agosto del 2018, establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y a las disposiciones que emita el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) respecto al pago de Sentencias Judiciales Consentidas, cuyo presupuesto se asigne a la Unidad Ejecutora 402-Hospital Belén de Lambayeque, a través del Pliego 452-Gobierno Regional de Lambayeque, en la cadena funcional programática que corresponda, y en la específica de gasto 2.1.51.12 Personal de la Salud (Pago de Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales y Similares).

ARTICULO 3°.- Autorizar a la División de Planeamiento Estratégico y la División de Administración,

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000719-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515301719 - 2]

realizaran ante el Pliego Gobierno Regional de Lambayeque, las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento al mandato judicial antes mencionado,

ARTICULO 4°.- Notificar la presente la Resolución al administrado y a las instancias pertinentes conforme a Ley, y publíquese en el Portal de la Institución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente

JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE
DIRECTOR DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

Fecha y hora de proceso: 18/10/2024 - 13:40:36

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- 5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
NILO ELIAS MILLONES SENMACHE
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
18-10-2024 / 08:29:21

- 5.0 DIVISION DE ADMINISTRACION
ARTURO MARTIN ORELLANA SORROZA
JEFE DIVISION DE ADMINISTRACION
18-10-2024 / 12:01:20